



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	NESTOR HUGO RAMÍREZ TORRES
Demandado:	DORA MIREYA RICO ESCOBAR
Radicado:	110013110011 2021 00994 00
Decisión:	Concede Amparo de Pobreza

Se ingresa el expediente al Despacho con la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora DORA MIREYA RICO ESCOBAR, encontrándose dentro del término para contestar la demanda, al manifestar bajo la gravedad del juramento no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia de conformidad con el art. 151 del CGP.

Solicitud de amparo de pobreza que al estar acorde con el derrotero procesal de los arts. 151 – 152 del C.G.P., este Despacho **la concede** y con tal propósito en garantía de una defensa técnica se **designa** al profesional en derecho dr. **ARGEMIRO SARMIENTO RAMÍREZ** identificado con C.C. 80.240.486 y T.P. 139.522, con dirección electrónica conocida por el Juzgado argemi81@hotmail.com, para que asuma la representación de la amparada dentro del presente trámite; cargo que será de forzoso desempeño como lo prevé el inciso tercer del artículo 154 ibídem.

Súrtase por Secretaría la notificación personal al defensor designado, remitiéndose al correo electrónico la notificación personal de la demanda, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio de la misma.

En consecuencia, para garantía de un debido proceso, se ordena por Secretaría la comunicación de que trata el art. 154 ibídem, remitiéndola a través de las direcciones electrónicas reportadas de la demandada y de la profesional nombrada para su representación, los datos de ubicación de la profesional, **una vez efectuada la notificación al profesional designado para la representación del extremo pasivo, continúese corriendo el término faltante de la contestación de la demanda. Por secretaría remítase la información indicada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 56
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA